

| Información suministrada por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte Información sujeta a cambios, para mayor información se | | | | ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21/01/2018 12:00 Horas |
|---|---------------------------------------|------------------|--|--|
| DEPARTAMENTO | VÍA | ESTADO | NOVEDAD | |
| 1 | Medellín – Rionegro | Paso Restringido | Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009 Desde la Glorieta de Sancho Paisa hasta la Glorieta de Sajonia Se restringe el paso para vehículos de peso superior a cuatro (4) toneladas, por tiempo indefinido y por debilitamiento de la vía | |
| 2 | Medellín – Santa Fé de Antioquia | Paso Restringido | Resolución N° 335 de Abril 26 de 2006 Artículo 1° Modificar el artículo Segundo de la Resolución 135 del 15 de Febrero de 2006, el cual quedara así: Artículo 2° Se prohíbe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas de las 13:00 horas a las 21:00 horas del día Domingo, que no sea víspera de día festivo, y los días festivos. Vehículos con materiales peligrosos Horarios de cierre para el paso de vehículos con materiales peligrosos: <ul style="list-style-type: none"> • 2 a.m. • 6 a.m. • 8 a.m. • 8 p.m. • 10 p.m. Los vehículos que transportan materiales peligrosos pueden transitar por el túnel en los horarios establecidos. Se recomienda estar 5 minutos antes de la hora indicada para evitar cualquier tipo de contratiempos. La duración de los cierres es variable. Siempre depende de la cantidad de vehículos que quieren transitar. El tiempo promedio es de aproximadamente 45 minutos | |
| 3 | Antioquia Andes – Jericó – Támesis | Paso Restringido | Resolución 201500297006 del 21 septiembre de 2015 ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de garantizar el tránsito seguro por la red vial departamental se autoriza limitar la capacidad de carga en red vial Departamental de la siguiente manera: Vía Ye a La Bodega - (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata – Jericó y vía Támesis – Puente Lata, se restringe la circulación para vehículos con peso bruto vehicular de 25 toneladas en adelante (vehículo más carga) | |
| 4 | Ciudad Bolívar – Amagá | Paso Restringido | Resolución No. 08370 de 27 de octubre de 2017 ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 29 de Abril de 2018, la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución No. 04826 de 29 de Junio de 2017, Autorizar la restricción de vehículos de carga de categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el Km. 49+160 y el Km. 49+390 de la Ruta Nacional 6003, Departamento de Antioquia. Parágrafo Primero: Se definen las siguientes vías alternas 1. Bolombolo - Puente Iglesias - Camilo Cé - Medellín. 2. Bolombolo - La Pintada - Primavera - Medellín. 3. Bolombolo Santa fe de Antioquia – Medellín | |
| 5 | Medellín – Cisneros | Paso a carril | Vegas de Porce Km.38+600 Perdida de la Banca (Aplica en ambos sentidos) | |

| | | | | |
|----|-----------|----------------------------------|-------------------|--|
| 6 | | Cauyá – La Pintada | Paso a carril | Albania Km.102+700 Caída de Piedra (Aplica en ambos sentidos) |
| 7 | | Titiribí – Albania | Paso a carril | Los Alpes Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 8 | | Yalí – Yolombó | Paso a carril | El Cedro Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 9 | | Medellín – La Pintada | Paso Alternado | Alto de Minas Mantenimiento Vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 10 | Arauca | Tame – Arauca | Paso a carril | Resolución No 05674 del 28 de Julio de 2017 Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente El Cusay, ubicado en la vía Tame - Corocoro, código 6605 ubicado en el PR65+224, Departamento de Casanare. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total en el carril izquierdo del Puente El Cusay, ubicado en la vía Tame - Corocoro, código 6605 ubicado en el PR65+0154 al PR65+224, Departamento de Casanare, a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia |
| 11 | | La Lejía – Saravena | Paso restringido | Resolución 6093 del 06 de Septiembre de 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito en la vía La Lejía - Saravena, de buses grandes y tractocamiones de categoría C2S1 y superiores, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia, por inestabilidad de taludes, hundimiento y pérdida de banca, como consecuencia de las fuertes lluvias que caen en la región. |
| 12 | Atlántico | Perímetro Urbano de Barranquilla | Restricción Carga | Decreto 0785 de 2014 "Por medio del cual se regula la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Artículo 7°. Regulación de Maniobras de Ingreso y Salida de los vehículos de Carga a las distintas Empresas Ubicadas en las vías públicas, No permitiéndose la realización de las mismas en los siguientes horarios: - 6:30 a.m. a 9:00 a.m. - 4:30 p.m. a 7:00 p.m. |
| 13 | | Cartagena – Barranquilla | Paso a carril | Boquilla Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 14 | | Magangué – El Bongo | Cierre Parcial | Resolución 9276 del 29 de 2017 Autorizar el cierre parcial en las vías: Ruta 7802, vía Magangué - El Bongo entre los Km. 0+000 al Km. 63+000; Ruta 7803, vía Mompox - Talaigua Nuevo - Cicuco entre los Km. 0+000 al Km. 38+000 y Ruta 7804, vía Puente Leyva - Mompox entre los Km. 0+000 al Km. 30+000, Departamento de Bolívar. |
| 15 | | Mompox - Talaigua Nuevo – Cicuco | Cierre Parcial | Resolución 9276 del 29 de 2017 Autorizar el cierre parcial en las vías: Ruta 7802, vía Magangué - El Bongo entre los Km. 0+000 al Km. 63+000; Ruta 7803, vía Mompox - Talaigua Nuevo - Cicuco entre los Km. 0+000 al Km. 38+000 y Ruta 7804, vía Puente Leyva - Mompox entre los Km. 0+000 al Km. 30+000, Departamento de Bolívar. |

| | | | | |
|----|---------|------------------------------------|------------------|--|
| 16 | Bolívar | Puente Leyva – Mompox | Cierre Parcial | Resolución 9276 del 29 de 2017 Autorizar el cierre parcial en las vías: Ruta 7802, vía Magangué - El Bongo entre los Km. 0+000 al Km. 63+000; Ruta 7803, vía Mompox - Talaigua Nuevo - Cicuco entre los Km. 0+000 al Km. 38+000 y Ruta 7804, vía Puente Leyva - Mompox entre los Km. 0+000 al Km. 30+000, Departamento de Bolívar. |
| 17 | | Magangué – Mompox | Cierre Parcial | Resolución 9276 del 29 de 2017 Artículo primero: Autorizar el cierre parcial en las vías: Ruta 7802, vía Magangué - El Bongo entre los Km. 0+000 al Km. 63+000; Ruta 7803, vía Mompox - Talaigua Nuevo - Cicuco entre los Km. 0+000 al Km. 38+000 y Ruta 7804, vía Puente Leyva - Mompox entre los Km. 0+000 al Km. 30+000, Departamento de Bolívar, en jornadas de trabajo desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de Enero de 2018. Parágrafo Primero: Se disponen las siguientes vías alternas: * San Pedro - Los Anones. * Hatillo de Loba - San Sebastián de Buena Vista - Troncosito - Pijiño del Carmen - Santa Ana. Parágrafo Segundo: De acuerdo con el PMT presentado por Unión Temporal VIM 2017 la circulación del tráfico no será interrumpida, situación que se garantizará en todo el tiempo de cierre |
| 18 | Boyacá | Y de Sisga – Guateque – El Secreto | Paso Restringido | Según Resolución 4223 del 28 de julio de 2014, Se restringe el tránsito vehicular en la vía Y de Sisga – Guateque – El Secreto, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos que superen la configuración C3, vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas y/o ancho mayor 2,6 Metros, desde la fecha de la presente resolución y hasta se supere la emergencia. |
| 19 | | Dos y Medio - Otanche | Cierre Total | Resolución 03745 del 23 de Mayo de 2017 por la cual se modifica la Resolución No. 03569 del 18 de mayo de 2017 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente sobre La Quebrada Agua Blanca ruta 606 Dos Y Medio - Otanche ubicado en el Km. 93+0160 Departamento de Boyacá". Artículo Primero: Autoriza el cierre total en el Puente sobre La Quebrada Agua Blanca Ruta 606 Dos y Medio - Otanche ubicado en el Km. 93+0160 Departamento de Boyacá a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia Sin rutas alternas por el tipo de emergencia presentado (Aplica en ambos sentidos) |
| 20 | | Sogamoso - Aguazul | Paso a carril | Km. 52 – 56 y 87 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 21 | | Sogamoso - Aguazul | Paso a carril | Puente Orquídea Km.86+485 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 22 | | Medellín – Manizales | Paso a carril | Irra Km. 15 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |

| | | | | |
|----|---------|---------------------------|-------------------|---|
| 23 | Caldas | Chinchiná – La Manuela | Paso a carril | Peaje Santagueda Km. 8 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 24 | | Manizales – Chinchiná | Paso a carril | La Trinidad Km. 20+300 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 25 | | Sonsón – La Dorada | Paso a carril | Samaná Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 26 | | Manizales – La Pintada | Cierre Programado | La Felisa Km. 52 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) Se presenta paso a un carril Lunes 22 de Enero: Cierre total desde las 07:00 hasta las 17:00 horas. Jueves 25 de Enero: Cierre total desde las 07:00 hasta las 17:00 horas. Información sujeta a cambios. |
| 27 | Caquetá | Puerto Rico - Mina Blanca | Paso Restringido | Resolución 06796 del 05 de Septiembre de 2017 autoriza la restricción del peso máximo de vehículos sobre el Puente El Águila a 20 toneladas con el fin de preservar la integridad de la estructura localizada en el Km. 9+0051 carretera Puerto Rico - Mina Blanca, sector Puerto Rico - San Vicente del Caguan Ruta 65 tramo 6504 Departamento de Caquetá a partir de la publicación del presente acto administrativo y hasta que la emergencia sea superada |
| 28 | | Puerto Rico - Mina Blanca | Cierre Total | Resolución 00169 del 17 de Enero de 2018 Artículo primero: Autorizar el cierre total del Puente El Águila ubicado en el Km. 9+050, en la vía nacional Puerto Rico - San Vicente del Caguán - Mina Blanca, ruta 65, tramo 04, desde las 06:00 a.m del 23 de Enero de 2018 hasta las 06:00p.m del 25 de Enero de 2018. Ruta alterna: Florencia - Suaza - Neiva - Balsillas - San Vicente del Caguán. |

| | | | | |
|----|----------|----------------------------|------------------|---|
| 29 | Casanare | Paz de Ariporo - La Cabuya | Paso Restringido | <p>Resolución 04675 del 14 de Julio de 2016</p> <p>Modifica el artículo primero de la Resolución No. 00260 del 22 de Enero de 2016, el cual para todos sus efectos quedará así:</p> <p>Restringir el tránsito vehicular de la vía Paz de Ariporo - La Cabuya ruta 6514, puente Paz de Ariporo (Eduardo Román Bazurdo) ubicado en el Km. 3+0280 en el Departamento de Casanare desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta que se supere la emergencia habilitando el puente para la circulación vehicular las 24 horas del día con el acompañamiento de la policía de carreteras con las siguientes restricciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vehículo peso máximo para transitar sobre el puente 15 toneladas 2. Sólo se permitirá el paso de un sólo vehículo sobre el puente 3. Se dará paso alternado sobre la estructura vehicular cada 45 minutos, lo anterior obedece a que solamente se habilitará un carril para el paso por el puente 4. Velocidad máxima de circulación por la estructura vehicular es de 10 Km/h 5. Paso de peatones máximo 5 personas sobre el puente, se prohíbe detenerse durante el trayecto y acercarse a las barandas del puente <p>Rutas alternas:</p> <p>* Hato Corozal - La Cabuya - Sácoma - Belén - Duitama - Aguazul - Yopal</p> <p>* Se permitirá el tránsito por una variante provisional ubicada en el sitio conocido como "Los Patios" que estará habilitada de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y cerrada en horas nocturnas</p> |
| 30 | | Crucero – Aguazul | Paso Restringido | <p>Resolución 05479 del 07 de Noviembre de 2013</p> <p>Se restringe el paso para vehículos con cargas extrapesadas con peso bruto mayor a 52 toneladas y cargas extradimensionadas con ancho mayor a 3,30 metros, en el Km 56+0600</p> |
| 31 | | Perímetro Urbano Yopal | Paso Restringido | <p>Decreto 0119 de 2012</p> <p>restringe el tránsito para vehículos cuya capacidad de carga es igual o superior a cuatro (4) toneladas, en el perímetro urbano comprendido por:</p> <p>- calle 6 a la calle 30 y entre la carrera 7 a la carrera 29 de la actual nomenclatura del municipio de Yopal</p> |
| 32 | | Yopal – Paz de Ariporo | Paso Restringido | <p>Resolución 6355 del 12 de diciembre del 2013.</p> <p>Se autoriza la restricción vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el Puente La Cabuya sobre el Río Cravo Sur, para todos los vehículos de cargas extrapesadas superior de 52 toneladas y cargas extradimensionadas.</p> <p>Desde el 11 de junio de 2014 y hasta que se realicen las reparaciones y cambio de cables afectados</p> |
| 33 | | Yopal – Paz de Ariporo | Paso Restringido | <p>Resolución 6760 del 30 de Septiembre de 2016</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito para vehículos de carga extradimensionada y extrapesada con peso superior a 52 toneladas y con ancho máximo de 2.6 metros, altura máxima 3.6 metros y longitud máxima de 18.5 metros, por el paso sobre el Puente Cravo Sur (La Cabuya), ubicado en el PR 2+0385 de la vía Yopal - Paz de Ariporo, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta tanto sea superada la emergencia. Hasta tanto no se cambien las condiciones de ubicación de los cables y se realice un estudio al puente La Cabuya sobre el comportamiento ante la carga extrapesada</p> |

| | | | | |
|----|-------|--|------------------|--|
| 34 | | Villavicencio – Yopal | Paso Restringido | Resolución N° 7033 del 07 de Octubre de 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto. Así mismo autorizar la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes el corredor vial concesionado vial Villavicencio - Yopal, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia |
| 35 | | Sácama - La Cabuya | Paso Restringido | Resolución 09161 del 23 de diciembre de 2016 ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para vehículos con peso bruto superior a cinco (5) toneladas, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia. Parágrafo Primero: Para los vehículos con peso bruto superior a cinco (5) tonelada se habilita una variante aguas arriba del puente vehicular |
| 36 | | Monterrey -Yopal | Paso Restringido | Resolución 02704 del 19 Abril de 2017 ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 05727 del 23 de agosto de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para la circulación de un solo vehículo sobre los puentes INVIAS1 e INVIAS 2, con las siguientes condiciones: peso bruto máximo de 52 toneladas, ancho máximo de 3.50 metros, altura máxima de 4.40 metros, longitud máxima de 27.00 metros a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia. Parágrafo Primero: Una vez se supere la emergencia la Agencia Nacional de Infraestructura se encargará de informar a la Subdirección de Estudios e Innovación del INVÍAS, para así proceder a levantar la restricción |
| 37 | | Barranca de Upía – Monterrey | Paso Alternado | Puente del Río Upía Km.0 Mantenimiento Vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 38 | Cauca | Santander de Quilichao - Caloto - Miranda | Paso Restringido | Resolución 7215 del 30 de diciembre de 2012 Se autoriza el cierre para todo tipo de vehículo, con peso bruto mayor a 20 toneladas y un ancho mayor a 4.20 metros, en los siguientes horarios: Todos los días desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, desde el 30 de diciembre hasta que se supere la emergencia. Ruta alterna: Corinto Verificada Padilla – Miranda |
| 39 | | Guadalejo - Belalcázar - El Palo Ruta 3702 | Cierre Total | Resolución 02280 del 01 de Abril de 2017 Autoriza el cierre total entre el Km. 77+0000 y el Km. 79+0000 de la vía Guadalejo - Belalcázar - El Palo Ruta 3702 Departamento de Cauca, por agrietamiento de la calzada y pérdida de la banca a partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia |
| 40 | | Popayán – Cali | Paso Alternado | Km. 98 Mantenimiento Vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 41 | Chocó | Quibdó – La Mansa | Paso Restringido | Resolución 6037 del 02 de Septiembre de 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción con peso total mayor a 20 toneladas sobre la vía Quibdó - La Mansa entre PR 0+0000 (Quibdó) y el PR 98+0000 (Corregimiento "EL SIETE" del municipio del Carmen de Atrato) de la Ruta 6002. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad que presenta el corredor ante las obras de construcción y mantenimiento de vías y puentes que se llevan a cabo actualmente. Parágrafo Primero: La vía alterna recomendada: * Quibdó - Las Ánimas - Tadó - Santa Cecilia – Apía |

| | | | |
|----|------------------------------------|------------------|--|
| 42 | Ánimas - Santa Cecilia, | Paso Restringido | <p>Restricción vehicular de carga vía Ánimas - Santa Cecilia</p> <p>Autorizar la restricción vehicular para el paso de vehículos de carga uno a uno y velocidad máxima de 10 K/H sobre el Puente Tadó, Río San Juan de la vía Ánimas - Santa Cecilia, Ruta 5002 ubicado en el PR 8+0296, Departamento del Chocó, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia</p> |
| 43 | Bogotá – Choachí – Ubaque | Paso Restringido | <p>Resolución 00196 del 20/02/11</p> <p>Se restringe el paso para tractocamiones con semirremolque, camiones con remolque balanceados y vehículos con más de tres ejes</p> <p>Los camiones que deban transitar por esta vía deben portar un plan de manejo de tránsito aprobado por la subdirección de apoyo técnico de INVIAS el cual establecerá las condiciones</p> |
| 44 | Los Patios – Guasca | Paso Restringido | <p>Resolución 00568 del 10/02/201</p> <p>Todo el tramo vial en ambos sentidos de circulación</p> <p>Se restringe el paso para tractocamiones con semirremolque, camiones con remolque balanceados y vehículos con más de tres ejes</p> <p>Los camiones que deban transitar por esta vía deben portar un plan de manejo de tránsito aprobado por la subdirección de apoyo técnico de INVIAS el cual establecerá las condiciones.</p> |
| 45 | Los Patios – Guasca | Paso Restringido | <p>Resolución 00196 del 20 de Enero de 2011</p> <p>Restringe a partir de la fecha el tránsito vehicular en ambos sentidos de las vías que se relacionan a continuación para las tipologías comprendidas para tractocamión con semirremolque, camiones con remolques, camiones con remolque balanceado y de los camiones de tres ejes y más</p> <p>- Los Patios – Guasca entre el Km. 0+0000 al Km. 8+0000 y del Km. 24+0000 al Km. 33+0000</p> |
| 46 | Bogotá - Choachí – Fómeque | Paso Restringido | <p>Resolución 00196 del 20 de Enero de 2011</p> <p>Restringe a partir de la fecha el tránsito vehicular en ambos sentidos de las vías que se relacionan a continuación para las tipologías comprendidas para tractocamión con semirremolque, camiones con remolques, camiones con remolque balanceado y de los camiones de tres ejes y más</p> <p>- Bogotá - Choachí - Fómeque en el sector Puente sobre el Río Negro</p> |
| 47 | Y de Sisga – Guateque – El Secreto | Paso Restringido | <p>Resolución 4223 del 28 de julio de 2014</p> <p>Se restringe el tránsito vehicular en la vía Y de Sisga – Guateque – El Secreto, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos que superen la configuración C3, vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas y/o ancho mayor 2,6 Metros, desde la fecha de la presente resolución y hasta se supere la emergencia.</p> |
| 48 | La Mesa – Mosquera | Paso Provisional | <p>Resolución 746 del 19 de Septiembre de 2014</p> <p>Autoriza la implementación permanente de operación en sentido único de tránsito, sobre la vía "La Mesa - Mosquera, desde la Gran Vía (Km 77) hacia y hasta el municipio de Mosquera (Km 117)", los domingos, cuando no hay lunes festivo entre las 5:00 p.m. y las 8:30 p.m.</p> <p>A partir de las 5:00 p.m., en el sitio "Peaje Mondoñedo" (K105) se dará inicio al sentido único, con caravana encabezada por el vehículo informativo del CONSORCIO DEVISAB</p> |

| | | | |
|----|---|------------------|--|
| 49 | Cota – Chía y Perímetro Urbano de Chía | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Decreto 45 de 14 de Octubre de 2016</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR en forma total, en cualquiera de las vías urbanas veredales y rurales el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla - Semáforo - Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1 De Lunes a Viernes: . Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas. . Tarde de 17:00 horas a 20:00 horas.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.2 SÁBADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos , Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo. . Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas. . Tarde de 17:00 horas a 20:00 horas..</p> <p style="padding-left: 40px;">1.3 DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos , Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo. . De 16:00 horas a 20:00 horas.</p> <p style="text-align: center;">Aplican excepciones (Ver Decreto 45 de 14 de Octubre de 2016)</p> |
| 50 | Madrid – Puente Piedra | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Resolución 165 del 07 de Abril de 2014</p> <p style="text-align: center;">Se restringe la circulación para vehículos con peso superior a 15 toneladas (más de 2 ejes), por deterioro de la vía.</p> |
| 51 | Mosquera - La Mesa – Girardot – Ramal de Soacha | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Resolución 109 del 07/03/12</p> <p style="text-align: center;">Girardot – Ramal de Soacha Km. 00 AL 105</p> <p style="text-align: center;">Se restringe el tránsito para los vehículos de carga tipo dobletroques y tractocamiones en las categorías (V – VI – VII), los días viernes desde las 12:00 hasta las 22:00 horas, los días sábados, domingos y festivos desde las 06:00 hasta las 22:00 horas.</p> |

| | | |
|----------------------------|----------------------|--|
| Perímetro Urbano Soacha | Restricción Carga | <p style="text-align: center;">Decreto 414 del 18 de Noviembre se 2008, Por el cual se fijan lineamientos para el tránsito de vehículos de carga en las vías públicas del Municipio de Soacha.</p> <p>Artículo Primero: Prohibir la circulación de vehículos de carga de más de 3 toneladas de peso de las 5:00 a.m. a las 08:00 a.m. y de las 5:00 p.m. a las 8:00 p.m. de Lunes a Sábado a la altura de la Autopista Sur y demás vías principales del municipio exceptuando los días festivos.</p> <p>Decreto 064 del 25 de Febrero de 2009, por medio del cual de modifica el Decreto 414 del 18 de Noviembre de 2008; modifica el Artículo Primero en el sentido de exceptuar de esta restricción a los vehículos de carga con capacidad de más de 3 toneladas de peso, que transportan los siguientes productos o realizan las actividades que aquí mismo se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pollos - Lácteos - Verduras - Carnes 2. Desechos y residuos sólidos de origen domiciliario u hospitalario 3. Ganado destinado al sacrificio 4. Combustibles (gasolina, ACPM Y GAS), identificado con los logos de la empresa 5. Oxígeno medicinal en estado líquido, identificado exteriormente con el número 1073 de la ONU y nitrógeno líquido identificado con el número 1977 de la ONU, siempre que sean transportados en tanques criogénicos con la debida identificación exterior 6. Vehículos distribuidores de las empresas de gaseosas y cervezas identificadas con los distintivos de las mismas 7. Vehículos que transportan bibliotecas móviles identificadas con los distintivos de la empresa 8. Vehículos que presentan servicios derivados de los contratos de obras públicas dentro del municipio los cuales deberán estar debidamente identificados 89. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios públicos domiciliarios del país, previa comprobación de la misma |
|----------------------------|----------------------|--|

| | | | | |
|----|--------------|-------------------------|-------------------|---|
| 53 | Cundinamarca | Perímetro Urbano Bogotá | Restricción Carga | <p style="text-align: center;">Restricción vehicular de carga</p> <p style="text-align: center;">Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013</p> <p style="text-align: center;">"Por medio del cual se modifica el Decreto 520 del 13 de Noviembre de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Artículo Primero: Modificar el artículo cuarto del Decreto 520 del 13 de noviembre de 2013, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 4º: En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas</p> <p>ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo quinto del Decreto 520 del 13 de noviembre de 2013, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 5º: En la Zona 3, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con designación de 3 (tres ejes) en adelante; de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas</p> <p style="text-align: center;">Restricción ambiental de carga</p> <p style="text-align: center;">Decreto 174 de 2006, restringe la circulación en toda la ciudad para vehículos de carga de más de cinco (5) toneladas de lunes a viernes de las 09:00 a las 10:00 horas (SÓLO PARA SERVICIO PÚBLICO)</p> <p style="text-align: center;">Por favor consultar los decretos siempre para brindar la información</p> <p style="text-align: center;">R:\PÚBLICO\Legislación\INVÍAS\Restricción de Carga\Cundinamarca\Bogotá</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía de Bogotá</p> |
| 54 | | Bogotá – Cota | Paso Restringido | <p>Vía Suba – Cota paso restringido para vehículos de carga de lunes a viernes en la mañana de las 06:00 a las 08:00 horas y en la tarde de las 14:00 a las 16:00 horas, se dará sobre el tramo vial que inicia en la intersección de la Avenida Calle 170 (Avenida San José) con la Carrera 92 hasta el puente vehicular sobre el Río Bogotá límite entre el municipio de Cota y el Distrito Capital.</p> <p style="text-align: center;">Rutas alternas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avenida Calle 80 - Siberia – Cota (en ambos sentidos) - Autopista Norte – Chía - Cota (en ambos sentidos) <p>De esta manera se da cumplimiento a la Sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo del Circuito, Sección Segunda, con la que se responde a la Acción Popular N° 2008-0233. (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 55 | | Chuguacal – Cambao | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Km. 62+500 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 56 | | Girardot – Mosquera | Paso a carril | <p style="text-align: center;">Vereda Gallineral Km. 78+200 Caída de talud (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | |
|----|--------------------------------|------------------|--|
| 57 | Mosquera – Funza | Paso Restringido | <p>Resolución 079 del 10 de Julio de 2017</p> <p>ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la solicitud proveniente del Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU y certificación emitida por la Dirección de Política Sectorial de la Secretaria de Transporte y Movilidad, acceder a la solicitud formulada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones — ICCU, de restringir el tránsito total de vehículos de carga de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, desde el km 00+000 Glorieta Purina en el municipio de Mosquera hasta el km. 28 en el sector Casablanca del municipio de Funza, durante el tiempo que duren las obras de espacio público y amueblamiento, mantenimiento periódico y obras complementarias en diferentes puntos críticos, en los siguientes horarios:</p> <p>Lunes a Viernes</p> <p>Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas</p> <p>Tarde de las 17:00 horas a 20:00 horas</p> <p>Sábados. Salvo a que no estén incluidas en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.</p> <p>Mañana de 06:00 a 09:00 horas</p> <p>Tarde de las 17:00 horas a 20:00 horas</p> <p>o Domingos. Salvo a que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo,</p> <p>De 16:00 horas a 20:00 horas</p> |
| 58 | Girardot – Cambao | Paso a carril | <p>Km. 70</p> <p>Pérdida de la banca</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 59 | Guaduas – Puerto Bogotá | Paso a carril | <p>Alto de la Mona</p> <p>Km. 23</p> <p>Mantenimiento vial</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 60 | Dindal - Caparrapí - La Aguada | Paso Restringido | <p>Resolución N° 09009 del 21 de Noviembre de 2017</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción vehicular a vehículos tipo camión S3 (Dobletroque) y con peso bruto superior a 20 toneladas, además de restringir la velocidad a 10 Km./H, sobre el Puente El Dindal, ubicado en el PR 0+000 de la vía Dindal - Caparrapí - La Aguada, Código 50CN01, Departamento de Cundinamarca, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 31 de Enero de 2018. Mientras se gestionan los recursos necesarios para intervención que se determine.</p> <p>Parágrafo Primero: Vía alterna: Ruta del Sol Tramo I - 5008A aproximadamente en el PR 34+0700 de la calzada izquierda y termina en el PR 0+0080 del Tramo 50CN01, paralela a la margen derecha del Río Negro</p> |
| 61 | Guaduas – Honda | Paso a carril | <p>Km. 24+200 y 17+100</p> <p>Pérdida de la banca</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 62 | Chuguacal – Cambao | Paso a carril | <p>San Juan de Río Seco</p> <p>Km. 55+300</p> <p>Pérdida de la banca</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 63 | Bogotá – Villeta | Paso a carril | <p>Los Alpes</p> <p>Km. 77+000 y 61+800</p> <p>Pérdida de la banca</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 64 | Puerto Bogotá – Guaduas | Paso a carril | <p>Km . 7+800</p> <p>Pérdida de la banca</p> <p>(Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | |
|----|-------------------------|------------------|---|
| 65 | Bogotá – Tunja | Paso a carril | Km. 0+0000 al 34+000 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 66 | Zipaquirá – Ubaté | Paso a carril | Km. 44+500 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 67 | Guaduas – Puerto Salgar | Paso a carril | Km. 49+900 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 68 | La Mesa – Tena | Paso a carril | Pantanos Km. 74+200 Derrumbe Ruta alterna: Ruta alterna: La Mesa – Mesitas del Colegio – Salto del Tequendama – Soacha – Bogotá (Aplica en ambos sentidos) |
| 69 | La Vega – Villeta | Paso a carril | Llegando al Peaje de Caiqueros Caída de piedra (Aplica en ambos sentidos) |
| 70 | Sasaima – La Vega | Paso a carril | Km. 2+100 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 71 | Pitalito – Garzón | Paso a carril | Río Timaná Km. 30 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 72 | La Plata – Valencia | Paso Restringido | Resolución 00394 del 25 de Enero de 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito para vehículos de carga de categorías IV, V, VI, VII y camiones con un peso bruto superior a 17 toneladas, incluyen C3, C4, C5 y >C5, sobre la carretera La Plata – Valencia, Ruta 3701, desde el PR 63+0500 hasta el PR 77+00000, apartir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia |
| 73 | Pitalito – Mocoa | Paso a carril | El Cable Km. 100+300 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 74 | Garzón – Pitalito | Paso a carril | Pericongo Km. 34+44 Derrumbe Ruta alterna: Garzón – Naranjal – Timaná – Pitalito (Aplica en ambos sentidos) |
| 75 | Pital – La Plata | Cierre Total | Chorillos Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |

| | | | | |
|----|-----------|---|-------------------|--|
| 76 | Magdalena | Plato - Bosconia y Pueblo Nuevo - Bosconia – Valledupar | Cierre Total | <p>Resolución 09008 del 21 de Noviembre de 2017</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de vía Código 8002, sector Plato - Bosconia, entre los Km. 80+000 al Km. 87+000 y de la vía Código 8003, sector Pueblo Nuevo - Bosconia - Valledupar, entre el KM. 0+000 al Km. 7+000 en la vía 8003, Departamento de Cesar y Magdalena, a partir del 1 de Diciembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, en el horario de 11:00 p.m. a 3:00 a.m., cerrando por 30 minutos y habilitando el tránsito hasta liberar el último vehículo en la fila de espera, para reanudar los cierres por el término ya mencionado de 30 minutos, los sectores donde se efectúen los cierres no deberán ser extensos con el fin de restablecer la movilidad de una manera ágil y segura.</p> <p>Parágrafo Primero: Se disponen las siguientes vías alternas:</p> <p>* Por Aracataca (Magdalena) hacia Plato (Magdalena) usando la carretera 27.</p> <p>* Por El Burro (Cesar) hacia Nueva Granada (Magdalena) usando la carretera 78.</p> <p>Parágrafo Segundo: De acuerdo con el PMT presentado por GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA la circulación del tráfico no será interrumpida, situación que se garantizará en todo el tiempo de cierre.</p> |
| 77 | Meta | Villavicencio – Bogotá | Paso Restringido | <p>Resolución 2791 del 07 de octubre de 2004 Túnel Misael Pastrana Borrero</p> <p>Se prohíbe la circulación dentro de los túneles de los vehículos que transporten cargas extradimensionadas y/o extrapesadas, materiales, explosivos, disolventes. Combustibles, aceites, grasas, pinturas, llantas, arena, escombros y cascarilla de arroz, motocicletas, bicicletas, vehículos de tracción animal, camabajas desocupadas no pueden superar de alto los 4,40 mts y de ancho los 2,60 metros.</p> |
| 78 | | Zona urbana | Restricción Carga | <p>Zona urbana de Villavicencio Se presenta restricción de carga en el perímetro urbano de Villavicencio (Decreto 254 del 01 de diciembre de 2012), Enlace de consulta Restricción de carga perímetro urbano de Villavicencio: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=667003586683300&set=a.667002690016723.1073742113.346452462071749&type=3&theater</p> |
| 79 | | Villavicencio – Yopal | Paso Restringido | <p>Resolución N° 7033 del 07 de Octubre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto. Así mismo autorizar la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes el corredor vial concesionado vial Villavicencio - Yopal, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia.</p> |
| 80 | | Bogotá – Villavicencio (Vía antigua) | Paso a carril | <p>Servitá Km. 86+800 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 81 | | Cumaral – Paratebueno | Paso Alternado | <p>Km. 37 Mantenimiento vial desde las 07:00 hasta las 17:00 horas (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 82 | | Paratebueno – Villanueva | Paso Alternado | <p>Km. 77 Mantenimiento vial desde las 07:00 hasta las 17:00 horas (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | | |
|----|--------------------|---|------------------|--|
| 83 | Nariño | Yacuanquer - Consaca - Sandoná - Pasto | Cierre Total | <p>Resolución 8076 del 19 de Octubre de 2017</p> <p>Artículo Primero: Autorizar cierre de vía total del sector crítico La Cernidera, vía 2501B entre el Km. 55+0900 y el Km.57+0870 vía Circunvalar al Galeras; Cebadal - Yacuanquer - Consaca - Sandoná - Pasto, desde el 1 de Noviembre de 2017 hasta el 24 de Agosto de 2018, durante las 24 horas diarias, con el fin de realizar una intervención en el mencionado sector.</p> <p>Ruta alterna: Por la vereda Santa Rosa del Corregimiento del Ingenio, para vehículos livianos, hasta 3.4 toneladas.</p> |
| 84 | | Pasto - Ipiales | Paso a carril | <p>Delicias Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 85 | | Pasto - Ipiales | Paso a carril | <p>Coba Negra Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 86 | | Rumichaca - Pasto | Paso a carril | <p>El Borojó Km. 33+400 Caída de piedra (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 87 | | Pasto - Tumaco | Paso a carril | <p>Mayama Km.77 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 88 | Norte de Santander | Presidente - Pamplona | Paso Restringido | <p>Resolución No. 5547 del 12 de agosto de 2015</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4622 del 09 de Julio de 2015, el cual para todos los efectos quedara así:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO Autorizar la restricción para la circulación de todos los vehículos con peso mayor a seis (6) toneladas en la vía Presidente - Chitagá - Pamplona, Ruta 5505, desde la fecha de expedición de la presente resolución y hasta que se supere la emergencia.</p> <p>Parágrafo Primero: Durante el tiempo que permanezca vigente la restricción vehicular en la vía Presidente - Chitagá - Pamplona, Ruta 5505, se tendrá en cuenta la siguiente vía alterna:</p> <p>Cúcuta - Bucaramanga - Málaga.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4622 del 09 de Julio de 2015 que no se hayan modificado mediante el presente acto administrativo</p> |
| 89 | | Puente Mulato | Cierre Total | <p>Resolución 02278 del 01 de Abril de 2017</p> <p>Cierre total sobre el Puente Mulato</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total sobre el Puente Mulato ubicado en el PR77+600 de la Ruta 4502 en el Departamento de Putumayo. a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia.</p> <p>Parágrafo Primero: Vía alterna: Barrio José Homero, puente nuevo sobre el Río Mulato, sobre la carrera 5</p> |

| | | | | |
|----|----------|-----------------------|------------------|---|
| 90 | Putumayo | Mocoa | Paso Restringido | <p>Decreto No 057 del 02 de Abril de 2017</p> <p>"Por la cual se restringe temporalmente el tránsito de vehículos tipo tracto camión de carga pesada y estradimensionada en el municipio de Mocoa Putumayo por las vías del perímetro urbano del municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones"</p> <p>ARTICULO PRIMERO: El tránsito de los vehículos de tipo tracto camión de carga pesada, extra pesada y extra dimensionada, por las vías del perímetro urbano del municipio de Mocoa se hará en el siguiente horario:</p> <p>De lunes a domingo hasta nueva orden desde las 11:00 pm a 5:00 am del siguiente día.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Exceptúese de la medida, en consideración de las necesidades del municipio, los siguientes vehículos:</p> <p>Vehículos de emergencia plenamente identificados (ambulancias-bomberos) y demás vehículos destinados a la atención de siniestros.</p> <p>Vehículos para el transporte de alimentos y elementos perecederos.</p> <p>Vehículos operativos de servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto,alcantarillado,telefonía y gas plenamente identificados)</p> <p>Vehículos pertenecientes a las fuerzas militares, a la Policía Nacional a los cuerpos oficiales armados, CTI, INPEC, y miembros de la fuerza pública en activo.</p> |
| | | Pasto – Puente Pepino | Cierre Total | <p>Km.110 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | | |
|----|-----------|-----------------------------|----------------|---|
| 91 | Quindío | perímetro Urbano Montenegro | Cierre Total | <p>Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro en la vía de primer orden Armenia - Montenegro - Alcalá, Código 2901B desde el Km 7+0108 al Km 7+0616, Departamento del Quindío</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Cierre de vía total el Paso Nacional por Montenegro, Ruta Nacional 2901B, desde el Km 7+0180 al Km 7+0616, Departamento del Quindío, desde el 9 de Octubre de 2017 hasta el 8 de Septiembre de 2018, las veinticuatro (24) horas del día.</p> <p>Con el fin de realizar la construcción de un paso deprimido.</p> <p>Parágrafo Primero: Se plantean las siguientes rutas alternas propuestas para los vehículos que circulan por la vía:</p> <p>* Categorías: Vehículos livianos - Buses y C2. * Ruta 2901B (Paso Nacional Montenegro) Armenia Quimbaya:</p> <p>Ruta Alterna: Rutas urbanas del municipio Montenegro, de la siguiente manera: 2901 B (Calle 20) - Carrera10 - Calle 19 - Carrera 5 - Calle 20 (2901 B)</p> <p>* 2901 B (Paso Nacional Montenegro) Quimbaya Armenia: Rutas urbanas del municipio Montenegro, formando un par vial de la siguiente manera 2901 B - Cra. 4 - Calle 21 - Cra 12 - Calle 20 (2901 B)</p> <p>Para el tránsito intermunicipal de vehículos livianos que se afecta por el CIERRE TOTAL solicitado, se plantean las siguientes rutas alternas:</p> <p>RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - CIRCASIA: Queda habilitada solo para vehículos livianos. RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - PUEBLO TAPAO: Queda habilitada solo para vehículos livianos. RUTA PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO - ARMENIA: Queda habilitada solo para vehículos livianos.</p> |
| 92 | Risaralda | La Virginia – Asia | Paso Alternado | <p>Peaje Acapulco Km. 26 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 93 | | Ye de Cerritos – Cauyá | Paso Alternado | <p>Puente del Río Cauca Km. 11 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 94 | | Santa Cecilia – Asia | Paso a carril | <p>La Queiebra Km. 12 La Soledad Km. 26 Las Torres Km. 28 Bellavista Km. 30 Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 95 | | Santa Cecilia – Asia | Paso a carril | <p>Taibá Km. 21 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | | |
|----|-----------|---|-------------------|--|
| 96 | | Perímetro urbano del municipio de Bucaramanga | Restricción Carga | <p>Resolución 111 del 06 de Marzo de 2014 "Por la cual se modifican los artículos Primero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución N° 558 del 18.10.2013 por la cual se deroga la Resolución N° 153 del 17.04.2012 y se expide la nueva reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga en las vías del Municipio de Bucaramanga".</p> <p>Resuelve prohibir el tránsito, cargue y/o descargue de vehículos automotores de carga de servicio público o particular con capacidad superior a cinco (5) y hasta quince (15) toneladas en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, de lunes a sábado en los siguientes horarios: De 06:30 a.m. a 08:00 a.m. De 11:30 a.m. a 12:30 p.m. De 01:30 p.m. a 02:00 p.m. De 06:30 p.m. a 08:00 p.m.</p> <p>Este horario aplicará igualmente para las maniobras de cargue y/o descargue de los vehículos con capacidad menor a Cinco (5) toneladas</p> <p>Los vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5) y hasta quince (15) toneladas que quieran transitar y efectuar maniobras de cargue y/o descargue deberán solicitar un permiso especial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.</p> <p>Durante el lapso comprendido entre las 12:30 p.m. y la 1:30 p.m. se podrá transitar sin realizar maniobras de cargue y descargue.</p> <p>Prohibir el tránsito de vehículos de carga cuya capacidad supere las dos y media (2.5) toneladas por el corredor vial Autopista Bucaramanga - Floridablanca entre la Puerta del Sol y la calle 105 Puente de Provenza en sentidos de circulación vial Norte - Sur y Sur - Norte en los siguientes horarios: De 06:00 a.m. a 09:00 a.m. De 11:30 a.m. a 03:00 p.m. De 05:30 p.m. a 08:00 p.m.</p> |
| 97 | Santander | Concepción - Capitanejo ruta 5504 | Cierre Parcial | <p>Resolución 10016 del 26 de Diciembre de 2017, prorroga hasta el 31 de Agosto de de 2018 la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución No. 01547 de 7 de Marzo de 2017 en el sentido de autorizar el cierre parcial de la Vía Nacional Concepción - Capitanejo ruta 5504 en los tramos comprendidos entre el Km. 27+632 al Km. 28+842 y el Km. 9+842 al Km. 10+662 en el Departamento de Santander de acuerdo con el siguiente horario:</p> <p>Cierre parcial de las 07:00 a las 18:00 horas de Lunes a Domingo: * Paso alterno por intervalos de 30 minutos * Cierre total de las 10:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 16:00 horas</p> <p>Del 01 de Enero de 2018 al 15 de Enero de 2018 no se realizarán los mantenimientos de la vía por la temporada de festividades de fin de año 2017 e inicio de año 2018</p> |

| | | | | |
|-----|-------|-------------------------------|-----------------|--|
| 98 | | Málaga – Los cueros | Cierre Temporal | <p>Resolución 09542 del 05 de Diciembre de 2017.</p> <p>Artículo Primero: prorrogar hasta el 02 de Mayo de 2018, la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución 06520 del 28 de Agosto de 2017, en el sentido de autorizar el cierre parcial de la vía Málaga – Los Cueros, entre el Km. 46+460 hasta el Km. 47+110 en el Departamento de Santander en los Sigüientes horarios: Cierre parciales sobre el Puente Hisgaura las 24 horas con cierres totales de 45 minutos y apertura de la vía por 15 minutos.</p> <p>Por mantenimiento vial</p> <p>Responsable: Sacir Construcción S.A. Sucursal Colombia.</p> <p>Ruta alterna: Málaga - Pamplona – Bucaramanga.</p> |
| 99 | | Barrancabermeja – Bucaramanga | Paso a carril | <p>Mata de Cacao Kms. 30 y 34 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 100 | | Bucaramanga – San Alberto | Paso a carril | <p>La Primavera Kms. 60 Perdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 101 | | San Vicente – Bucaramanga | Paso a carril | <p>Lisboa Km. 6 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 102 | | La Fortuna – Bucaramanga | Paso a carril | <p>Mata de Cacao Km. 31+340 Mantenimiento Vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 103 | Sucre | Tolú Viejo – Sincelejo | Paso a carril | <p>Km. 15 Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 104 | | Variante de Ibagué | Cierre Temporal | <p>Resolución 06600 del 30 de Agosto de 2017</p> <p>Por la cual se prórroga la resolución 01369 del 01 de Marzo de 2017, por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía la Variante de Ibagué, entre el Km 7+0560 al Km 8+0100</p> <p>Artículo primero: Autorizar la prórroga del cierre temporal sobre la variante de Ibagué, entre el Km.7+0560 al Km.8+0100</p> <p>Ruta 40 TLC Departamento de Tolima, de acuerdo con las siguientes fechas y horarios:</p> <p>Desde el 08 de Septiembre hasta el 08 de Marzo de 2018, Entre las 09:00 am y las 10:30 am se realizara el cierre total de la vía unicamente por 10 minutos.</p> <p>Desde el 08 de Septiembre hasta el 08 de Marzo de 2018, entre las 03:00 pm y las 4:00 pm se realizara el cierre total de la vía unicamente por 10 minutos.</p> <p>De acuerdo con el PMT presentado por la Concesión APP GICA S.A, la circulación del tráfico no será interrumpida, situación que se garantizará en todo el tiempo de cierre.</p> |

| | | | | |
|-----|--------------------|---------------------|--|--|
| 105 | Tolima | Variante de Ibagué | Cierre Temporal | <p>Resolución 07295 del 20 de Septiembre de 2017</p> <p>Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la Vía Variante de Ibagué, Ruta 40 TCL entre el Km 10+0394 al Km 10+0850, Departamento de Tolima Artículo primero: Autorizar el cierre temporal sobre la Variante Ibagué entre el Km 10+0394 al Km 10+0850 Ruta 40 TLC Departamento del Tolima, de acuerdo con las siguientes fechas y horarios: Desde el 25 de Septiembre de 2017 hasta el 26 de Marzo de 2018 entre las 9:00 am y las 10:30 am se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos. Desde el 25 de Septiembre de 2017 hasta el 26 de Marzo de 2018 entre las 3:00 pm y las 4:30 pm se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos de acuerdo con el PTM presentado por el Concesionario APP GICA S.A, la circulación del tráfico no será interrumpida , situación que se garantizará en todo el tiempo de cierre</p> |
| 106 | | Armenia – Ibagué | Cierre Programado | <p>Resolución 09541 del 05 de Diciembre de 2017</p> <p>Artículo primero: Autoriza el cierre total sobre la vía Armenia - Ibagué, ruta 4003, entre el Km. 73+0050 al Km. 73+0550, departamento del Tolima, de acuerdo a las siguientes fechas y horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 08:00 a.m y las 10:00 a.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos. - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 12:00 m y las 02:00 p.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos. - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 03:00 p.m y las 05:00 p.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos. |
| 107 | | Variante de Ibagué | Cierre Programado | <p>Resolución 9940 del 21 de Diciembre de 2017</p> <p>Artículo Primero: Porrorogar hasta el 30 de Junio de 2018 la vigencia del permiso conferido mediante Resolución N°. 08754 de 09 de Diciembre de 2016 por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía Variante Ibagué entre el Km. 9+0250 al Km. 10+0850, Ruta 40TLC, Departamento del Tolima Con las siguientes fechas y horarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 16 Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 entre las 09:00 Am. y las 10:30 Am. se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos - Desde el 16 Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 entre las 03:00 Pm. y las 04:30 Pm. se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos |
| 108 | | Manizales – Fresno | Paso a carril | <p>Padua Km. 66+900 Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 109 | Cajamarca – Ibagué | Paso a carril | <p>Km. 76+700 Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos)</p> | |
| 110 | Valle | Cali – Loboguerrero | Paso Restringido | <p>El Dieciocho Km. 54 – 56</p> <p>Se restringe el paso para tractocamiones, dobletroques y camión 600, paso máximo para vehículos de 3.4 Toneladas</p> |

| | | | | |
|-----|--|---------------------|---------------|--|
| 111 | | Andalucía – Cartago | Paso a carril | La Victoria Km. 51+100 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
|-----|--|---------------------|---------------|--|